

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF.: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 2015 00365 00
Demandante: El menor DASO quien actúa por intermedio de su representante
legal LEIDY CAROLINA OYOLA ARIAS
Demandado: ALEXI CASSIANI FRUTO

Valledupar, Cesar, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede la parte demandante solicita se levante la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario del demandado en razón a que se encuentra conviviendo nuevamente con él.

Si bien en este proceso no se ha decretado ninguna medida cautelar sobre el salario del demandado, el Despacho interpreta que lo que pretende la demandante es el levantamiento del descuento por nómina, ordenado en la conciliación celebrada el 17 de septiembre del 2015 lo cual es procedente por lo que se ACCEDE a ello.

En consecuencia, se ordena oficiase al pagador de la Policía Nacional para que en adelante se abstenga de continuar con los descuentos que hasta la fecha le vienen realizando al demandado.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DARLA SAYAIRA DÍAZ MOLINA, como apoderada judicial de la señora LEIDYS CAROLINA OYOLA ARIAS y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ALIMENTO 2015-365
SE LIBRO OFICIO No. 533
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73e5aea4a3c22cf70818ae80f07c7aa04d70b21bafb8081d7aed7197a9c7fc71

Documento generado en 21/04/2022 04:51:59 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>